

# Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00005400

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

## CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece que: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la Compañía **DIMOLFIN S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de septiembre de 2002, en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 24 de octubre de 2002.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **DIMOLFIN S.A.**, en sesión celebrada en Guayaquil el **17 de enero de 2024**, resolvió por unanimidad de votos, que se inscriba a la compañía como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, y se realice la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, amparada con garantía general y específica (*Fianza Solidaria otorgada por los señores Jorge Luis Susá Gómez y María Emilia Bermúdez Véliz*), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), hasta por un monto de **USD \$3'000.000,00**; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la

Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; además, un Resguardo Adicional: “DIMOLFIN S.A. entregará al Representante de los Obligacionistas, los recursos equivalentes a una cuota de capital e intereses a fin de que estos recursos sean aportados a un Fondo de Inversión administrado por alguna de las Administradoras de Fondos de Inversión del país. Este fondo se irá incrementando conforme se vayan colocando las obligaciones y será utilizado por el Representante de los Obligacionistas para cubrir cualquier requerimiento de pago de los dividendos de la presente Emisión de Obligaciones. Este fondo se mantendrá disponible durante la vigencia de la antedicha Emisión de Obligaciones, y DIMOLFIN S.A., se compromete a reponer el valor del mismo las veces que fuere necesario.” Y, se comprometió a mantener como límite de endeudamiento, durante el periodo de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80%, de los activos de la empresa.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de comité No. 022-2024, de fecha **09 de febrero de 2024**, otorgó la calificación “**AAA-**”, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la presente emisión contará con la Garantía Específica, consistente en una Fianza Solidaria otorgada el **14 de febrero de 2024**, por los señores Jorge Luis Susá Gómez, por sus propios y personales derechos, y María Emilia Bermúdez Véliz, por los derechos de la sociedad conyugal, por la suma de hasta **USD \$3'000.000,00**; la misma que servirá para garantizar el pago de las Obligaciones que vaya a contraer la compañía **DIMOLFIN S.A.**, producto de la presente emisión de obligaciones, a favor del Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas.

**Que** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DIMOLFIN S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrada el **15 de febrero de 2024**, ante la notaria Sexagésima Octava del Cantón Guayaquil, en la que constan las características de la emisión antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES						
Características	CLASES	MONTO (USD)	PLAZO (DÍAS)	TASA FIJA ANUAL	PAGO DE CAPITAL	PAGO DE INTERESES
		A B	3.000.000	1.800 2.520	9,00%	Trimestral
Garantía general	De acuerdo con el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores					
Garantía específica	Fianza solidaria otorgada por Jorge Luis Susá Gómez y María Emilia Bermúdez Véliz por la suma de hasta USD 3.000.000, para garantizar el pago de las obligaciones que vaya a contraer la compañía, producto de la presente emisión de obligaciones.					
Destino de los recursos	20% para la sustitución de pasivos con instituciones financieras privadas locales y 80% restante, para financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a proveedores y pagos a personas no vinculadas.					
Estructurador financiero	Intervalores Casa de Valores S.A.					
Agente colocador	Casa de Valores ADVFIN S.A.					
Agente pagador	Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.					
Representante de obligacionistas	Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.					

**Que** mediante escritura pública otorgada el **15 de febrero de 2024** ante la notaria Sexagésima Octava del Cantón Guayaquil, el señor Jorge Luis Susá Gómez, en calidad de Gerente General y Representante

Legal de la compañía **DIMOLFIN S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$5'914.332,91, por su valores en libros contabilizados al 31 de diciembre de 2023, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO"; "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES"; "INVENTARIO"; y "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO" hasta por el total de la emisión USD \$3'000.000.00.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2024.132 de fecha 07 de marzo de 2024, para la inscripción de la empresa como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO y la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DIMOLFIN S.A.** por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00** amparada con Garantía General y Específica, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **DIMOLFIN S.A.** como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **DIMOLFIN S.A.** por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00**; amparada con Garantía General y Específica, (*Fianza Solidaria otorgada por los señores Jorge Luis Susá Gómez y María Emilia Bermúdez Véliz*), bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 17 de enero de 2024 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **DIMOLFIN S.A.** por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00**; amparada con Garantía General y Específica, (*Fianza Solidaria otorgada por los señores Jorge Luis Susá Gómez y María Emilia Bermúdez Véliz*), bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 17 de enero de 2024 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones), que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **DIMOLFIN S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **DIMOLFIN S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La OFERTA PÚBLICA que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **08 de diciembre de 2024**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **08 de marzo de 2024**.

**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/LDRM/CMZ/MEEM  
Trámite No. 18667-0041-24  
RUC.-. 0992305401001  
Exp.- 112336